



OFICINA DEL SECRETARIO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

DÍA CUARENTA Y SEIS

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2024

- ORDEN DE LOS ASUNTOS-

1. **SE REANUDA LA SESIÓN** – Receso del martes, 20 de febrero de 2024
2. **INVOCACIÓN O REFLEXIÓN**
3. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
 - a. Lunes, 12 de febrero de 2024
4. **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
5. **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 455, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - b. De la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1238; y de la R. C. de la C. 565, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
 - c. Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 1250, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.
6. **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 381; y del P. de la C. 1549.
7. **LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
8. **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
 - a. Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 792; 935 y 1308.
 - b. Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1430.
 - c. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha acordado devolver al Comité de Conferencia la R. C. de la C. 363.
 - d. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 1066 (Reconsiderado):

“20 de febrero de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 1066 Reconsiderado (en adelante P. del S. 1066), cuyo título lee:

Para enmendar el Artículo 38 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de establecer un tope de diez por ciento (10%) sobre el monto original del contrato en las órdenes de cambio al mismo, incluyendo a las agencias exentas de esta Ley, así como establecer específicamente las excepciones a dicha limitación cuando se certifique de manera juramentada el examen y cumplimiento de las condiciones antes dispuestas por el Administrador, y se acompañe la solicitud, bajo juramento, detallada del jefe de la Entidad Gubernamental o autoridad nominadora; y para otros fines relacionados.

Este proyecto en principio tiene la buena intención de proteger los fondos públicos, buscando limitar el monto de órdenes de cambio en contratos otorgados a través de subastas, órdenes de compras, contrato, o cualquier otro mecanismo, con ciertas excepciones.

Reitero que la actual política pública va dirigida a agilizar los proyectos de reconstrucción de Puerto Rico. Por ello ha sido imperativo declarar un estado de emergencia en cuanto a la infraestructura afectada por los huracanes Irma y María en el año 2017 y los terremotos de 2020, así como los efectos de la tormenta Fiona en el 2022, y activar mecanismos necesarios y convenientes para la realización de obras y proyectos críticos con urgencia y agilidad. Resulta fundamental que el proceso de reconstrucción sea efectuado en el menor tiempo posible, siempre en cumplimiento con nuestras leyes y reglamentos vigentes, para garantizar el bienestar del pueblo puertorriqueño.

Por lo tanto, lo dispuesto en la medida podría afectar significativamente la continuidad de los proyectos y las obras contratadas con el Gobierno. Establecer por ley un tope con un por ciento específico a las órdenes de cambio podría ser perjudicial para la consecución de miles de proyectos de obra pública a través de todo Puerto Rico. Son múltiples las situaciones que pueden provocar una orden de cambio como un mecanismo válido para completar las obras públicas y que no responden a una situación de ausencia de transparencia o conducta ilegal.

Además, la normativa vigente atiende los fines de la pieza legislativa. Añadir el requisito de juramento en los documentos para fines de aplicar la excepción al tope del 10% solo suma más burocracia a un proceso que está atendido y reglamentado con la intervención de la Administración de Servicios Generales de manera adecuada. Las agencias, departamentos y corporaciones públicas deben mantenerse por debajo de un por ciento establecido, y de ser necesario y justificado, se establece el mecanismo para exceder la cantidad correspondiente.

Por último, también existe una contradicción entre el Título de la medida y su Texto Decretativo que no deja claro cuál es la verdadera intención legislativa en relación a las entidades exentas de la Ley 73. En el Título se establece que el tope del 10% incluye a las agencias exentas de la Ley 73; sin embargo, el Texto Decretativo dispone lo contrario, es decir, que dicha prohibición no incluye a las entidades exentas de la Ley 73.

Expuesto todo lo anterior, resulta forzoso impartir un veto expreso al P. del S. 1066 Reconsiderado.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- e. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 1124:

“20 de febrero de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa aprobó el Proyecto del Senado 1124 (P. del S. 1124) el cual dispone, según su título:

Para crear la “Ley para Fomentar el Regreso a Puerto Rico con Empleo Seguro”, con el propósito establecer un mecanismo de entrevistas virtuales, y un proceso uniforme de compilación de documentos y datos para atraer a personas radicadas fuera de Puerto Rico, con el fin de que retornen al país con un empleo seguro, así como que prospectos empleados del Gobierno y la empresa privada en Puerto Rico puedan someter sus solicitudes de empleos; y para otros fines relacionados.

Esta medida pretende que las personas radicadas fuera de Puerto Rico regresen a la Isla con un empleo seguro al establecer un mecanismo de entrevistas virtuales y ciertos procesos relacionados. Sin embargo, lo dispuesto en el proyecto de ley no presenta un mecanismo adecuado para lograr su objetivo.

El proyecto de ley no establece expresamente su aplicabilidad y tampoco contiene un lenguaje claro que haga una diferencia suficiente en torno a qué aplica y cómo aplica al sector gubernamental o privado. De aplicarse al sector privado tendría el efecto desfavorable de imponer un sistema uniforme para entrevistas virtuales y compilación de documentos cuando, por su gran diversidad, no todos los procesos de reclutamiento en este sector se realizan de la misma manera. La empresa privada debe mantener la flexibilidad y el espacio de establecer sus propios procesos y la forma más apropiada de llevarlos a cabo en atención a las fuerzas del libre mercado, la naturaleza del negocio, sus normas internas, los puestos disponibles, su misión y visión, entre otros factores. La realidad es que muchos patronos ya han adoptado esta modalidad según sus capacidades y realidad administrativa; por lo que la misma no debe ser una imposición del Estado. El gobierno de Puerto Rico no debe estar dirigido a establecer normas de funcionamiento interno para el sector privado, salvo para prevenir el discrimen prohibido en ley.

Además, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos provee servicios de empleo y colocación a toda persona en búsqueda de un empleo localizado en Puerto Rico sin importar su ubicación, incluyendo una plataforma electrónica mediante la cual los patronos pueden publicar ofertas de trabajo y las personas solicitar a los puestos de su predilección.

En cuanto al sector público, es conocido que la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) junto con PRITS administran el portal electrónico que promueve el fácil acceso a las convocatorias de empleo en el Gobierno. Los ciudadanos tienen acceso, en todo momento, a conocer las convocatorias abiertas de todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno, y si interesan competir, pueden llenar la solicitud de empleo a través del portal.

El portal garantiza el acceso a todos los ciudadanos, incluyendo a las personas que viven fuera de Puerto Rico, a las convocatorias abiertas. Además, la OATRH ya gestiona lo que propone el proyecto de ley para el sector gubernamental en cuanto a la publicación y recibo de documentos referentes a las convocatorias emitidas. Actualmente, se encuentra trabajando el Proyecto de *Enterprise Resource Planning* (ERP) y su componente denominado *Human Capital Management System* (HCM) con el fin de tener un enfoque holístico y agilizar los procesos de recursos humanos en el Gobierno Central.

Por otro lado, me preocupa el alcance del P. del S. 1124 porque le impone a la OATRH una responsabilidad que resulta ajena a su jurisdicción: el sector privado.

Por las razones antes expuestas, he impartido un veto expreso al P. del S. 1124.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- f. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 1306 (Conferencia):

“20 de febrero de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente

Senado de Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 1306 en Conferencia (P. del S. 1306) el cual dispone, según su título:

“Para enmendar el Artículo 23.0 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”, a los fines de realizar una enmienda técnica para incluir en la exención contributiva allí dispuesta a las cooperativas y sus subsidiarias o afiliadas, del pago de derechos, sellos o aranceles requeridos por el Poder Judicial, cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos al otorgamiento de toda clase de documentos públicos y privados, y el pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos a la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público u oficina gubernamental; y para otros fines.”

Esta medida tiene una muy buena intención: extender a las cooperativas organizadas en virtud de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004, ciertas exenciones de las que actualmente se benefician las cooperativas de ahorro y crédito.

Sin embargo, el lenguaje del proyecto de ley resulta ser muy amplio y añade exenciones municipales que pueden tener un impacto fiscal y económico negativo en las finanzas de los municipios. Principalmente, porque se incluye entre las exenciones a este tipo de cooperativas el pago de arbitrios y patentes municipales, impactando directamente estas fuentes principales de ingresos de los municipios.

De hecho, a pesar de esto, la medida no cuenta con un estimado de su impacto fiscal por parte de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), la cual según establecido en La Ley 1 de 2023, conocida como la Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, debe preparar los estimados de costos para proveer a los legisladores un análisis objetivo del efecto económico de las medidas ante su consideración.

Entiendo que se busca impulsar el movimiento cooperativista, pero no se puede pasar por alto la esencial función municipal y su necesidad de contar con los recursos económicos suficientes para ofrecer servicios directos a la gente. Es política pública de esta administración fortalecer a los municipios, y tal y como está redactada esta medida, podría tener el resultado de reducir sus ingresos significativamente.

Además, como actualmente está redactado el proyecto de ley, este no establece que las subsidiarias y afiliadas de las cooperativas a las cuales el Artículo 23 de la Ley 239-2004 extiende las exenciones también tienen que ser cooperativas. Ello da margen a interpretar que la medida pudiera aplicarle a cualquier entidad, sin tener que ser una cooperativa. Si se aprobara un proyecto similar que no extendiera sus disposiciones a las patentes y arbitrios municipales, y que requiera que toda entidad a recibir las exenciones provistas en el mismo fuera una cooperativa, estaría en posición de firmarlo.

Por las razones antes expuestas, he impartido un veto expreso al P. del S. 1306 en Conferencia.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- a. El senador Santiago Torres ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1164, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.
- b. El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1192; y el senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1303, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.
- c. El senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1192, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de la medida.
- d. El senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1312, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. De la senadora Padilla Alvelo, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos de la sesión del jueves, 22 de febrero de 2024, por razones de salud.
- b. La senadora González Arroyo ha radicado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año 2023, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021.
- c. Del licenciado Miguel Candelario Piñeiro, Director Ejecutivo, Oficina de Asuntos Legales, Departamento de Seguridad Pública, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-7 presentada por la senadora Rodríguez Veve, y aprobada por el Senado el 16 de enero de 2024.
- d. Del licenciado José L. Galarza García, Asesor, Oficina de Asesores del Presidente, una comunicación notificando la radicación de una demanda (SJ2024CV01753) en contra del Departamento de Educación por conducto de su Secretaria y el Secretario del Departamento de Justicia, solicitando que el Departamento de Educación cumpla con el requerimiento realizado por el Senado a través de las peticiones 2024-4 y 2024-12 aprobadas por el Senado y que no han sido contestadas.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)
- b. Ver anejo (Relación de Resoluciones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)
- c. El senador Santiago Torres ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Héctor L. Santiago Torres, presidente de la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el martes, 30 de abril de 2024, para culminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno a la Proyecto de la Cámara 1794.”

- d. El senador Torres Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1193; Proyecto de la Cámara 58, 723, 745, 1489 y 1739; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 482.”

- e. El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El senador que suscribe solicita respetuosamente a este alto cuerpo se deje sin efecto la solicitud de autoría de este servidor a la medida Proyecto del Senado 1239.”

11. ASUNTOS PENDIENTES

P. del S. 764

P. del S. 780

P. del S. 1136

R. Conc. del S. 53

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 575 y al P. de la C. 382 (Reconsiderado)
(Reconsideración)

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

P. del S. 1180

P. del S. 1183

P. del S. 1284 (Segundo Informe)

R. del S. 615 (Primer Informe Parcial Conjunto)

R. del S. 854 (Informe Final)

R. C. de la C. 373

R. C. de la C. 575

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2024)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME:

Moción 2024-233

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Andrés Cruz Valentín, Edgar Álvarez Montalvo, Greg J. Cruz Figueroa, Jerryson Soto Matías, Karla M. Alicea Colón, Manuel A. Feliciano Cruz, Pablo A. Vélez Vélez, Ulises Villanueva Muñiz y Valerie M. Figueroa Díaz, Valores del Año de la Unidad Motorizada de Hato Rey Oeste, Área de San Juan, en la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2024-234

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico se solidarice con la actividad que organiza el Presidente de la Misión Médica Internacional de Puerto Rico, titulada Feria Multifacética de Salud y Servicios.

Moción 2024-235

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Mariano Olmo Navedo, por su fallecimiento.

Moción 2024-236

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Johnny Ruiz Rodríguez, reconocido como Valor del Año del Precinto Hato Rey Oeste, Área de San Juan, en la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2024-237

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Elisamuel Sánchez Elicier y Víctor D. Rodríguez Colón, reconocidos como Valores del Año de la División de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales, Área Metropolitana, en la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2024-238

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y agradezca a Janice Vega Vélez, adscrita a Sabana Grande, por su reconocimiento como Oficial del Año en la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2024-239

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Danna González Ramírez, Eva Cristina Torres Vega, Jahlexa Keyliz Flores García, Julitza López Adams, Magaly González Figueroa, Melissa Zapata Ferrer, Sulineg Fraticelli Cruz y Wilmary Galarza Nazario, en la dedicación del Juego Inaugural de Los Petateros de Sabana Grande.

ANEJO B
(JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2024)

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME:

R. del S. 910

Por el senador Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Aymette Medina Jorge en ocasión de haberse convertido en la primera mujer hispana y puertorriqueña en ganar el [~~AIAA~~] *Trailblazing Educator Award* ~~del~~ [~~(2023)~~], otorgado por el *American Institute of Aeronautics and Astronautics* y el *Challenger Center* en Washington DC[;], quien a su vez[;] se convirtió en el 2024 en la primera mujer hispana y puertorriqueña en ganar el *Space Center Houston Cherri Brinley Outstanding Educator Award* [(2024)], otorgado en Houston, Texas[; ~~y para otros fines relacionados~~].”